

RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO DEL 8 DE ABRIL DEL 2022 y/o TENER EN CUENTA EL DESCORRE DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO PRESENTADO POR EL SUSCRITO, DENTRO DEL TERMINO LEGAL

juan melgarejo <abogadosmelbaq@hotmail.com>

Vie 08/04/2022 15:46

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;JENNY ALEXANDRA SOLANO

<jennysolanogalarza@gmail.com>;gerenciaconalvial@gmail.com <gerenciaconalvial@gmail.com>

Señor

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Asunto: PROCESO: 68001400300520190021600

Demandante: ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S cesionario de CEMENTOS DEL ORIENTE S A

Demandado CONALVIAL S.A.S.

Ref: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO DEL 8 DE ABRIL DEL 2022 y/o TENER EN CUENTA EL DESCORRE DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO PRESENTADO POR EL SUSCRITO, DENTRO DEL TERMINO LEGAL

JUAN FRANCISCO MELGAREJO BAQUERO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 11.448.898 de Facatativá., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 189.418 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad apoderado de la ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S, con Nit No 830.119.478-0, CESIONARIO de CEMENTOS DEL ORIENTE S A, teniendo en cuenta el auto del 8 de abril del 2022 por medio del cual se convocó audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, solicito revocar tal decisión de acuerdo a las siguientes consideraciones

1. El día 31 de marzo del 2022 por parte del despacho ordeno correr traslado de la contestación de la demanda y de la UNICA excepción propuesta, y a la fecha se encontraba corriendo el termino respectivo para descorrer traslado de las excepciones de mérito propuestas.

2. El artículo 372 del código CGP establece:

“El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurren personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas:

*1. Oportunidad. El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez **vencido el término de traslado de la demanda**, de la reconvenición, del llamamiento en garantía o **de las excepciones de mérito**, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso(...)*”

3. Puestas, así las cosas, a la fecha no se ha vencido el término del traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda, las cuales fueron descorridas y presentadas el día de hoy para los efectos pertinentes.

Por lo anterior, solicito respetuosamente, reponer el auto del día 8 de abril del 2022 y/o tener en cuenta el descorre de las excepciones de mérito presentado por el suscrito, dentro del término legal, en donde se realizó solicitud de sentencia anticipada de conformidad al mismo.

Se remite la presente solicitud con copia al demandado para los efectos del traslado del decreto 806 del 2020

Del Señor Juez,

Atentamente,

JUAN FRANCISCO MELGAREJO BAQUERO
DIRECTOR DE LITIGIOS
MELGAREJO BAQUERO & ABOGADOS
Calle 126 No 7b-32 oficina 103
Celular 3125267477-5382795



JUAN FRANCISCO MELGAREJO BAQUERO

Abogado

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Señor

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Asunto: PROCESO: 68001400300520190021600

Demandante: ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S cesionario de CEMENTOS DEL ORIENTE S A

Demandado CONALVIAL S.A.S.

Ref: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO DEL 8 DE ABRIL DEL 2022 y/o TENER EN CUENTA EL DESCORRE DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO PRESENTADO POR EL SUSCRITO, DENTRO DEL TERMINO LEGAL

JUAN FRANCISCO MELGAREJO BAQUERO , mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 11.448.898 de Facatativá., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 189.418 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad apoderado de la ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S, con Nit No 830.119.478-0, CESIONARIO de CEMENTOS DEL ORIENTE S A, teniendo en cuenta el auto del 8 de abril del 2022 por medio del cual se convoco audiencia de que trata el articulo 372 dcl CGP, solicito revocar tal decisión de acuerdo a las siguientes consideraciones

1. El día 31 de marzo del 2022 por parte del despacho se ordeno correr traslado de la contestación de la demanda y de la UNICA excepción propuesta, y a la fecha se encontraba corriendo el termino respectivo para descorrer traslado de las excepciones de merito propuestas.

2. El artículo 372 del código CGP establece:

“El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvenición, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso(...)”

Calle 126 # 7B-32 Oficina: 103 Móvil: 3125267477

Email abogadosmelbaq@hotmail.com

Bogotá D.C

JUAN FRANCISCO MELGAREJO BAQUERO

Abogado

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

3. Puestas así las cosas, a la fecha no se ha vencido el término del traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda, las cuales fueron descorridas y presentadas el día de hoy para los efectos pertinentes.

Por lo anterior, solicito respetuosamente, reponer el auto del día 8 de abril del 2022 y/o tener en cuenta el descorre de las excepciones de merito presentado por el suscrito, dentro del termino legal, en donde se realizo solicitud de sentencia anticipada de conformidad al mismo.

Del Señor Juez,
Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Melgarejo Baquero', written in a cursive style.

JUAN FRANCISCO MELGAREJO BAQUERO
C. C. No. 11.448.898
T. P. No. 189.418 del C. S. de la J.